

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes



**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN  
INTERPUESTO POR COLECTIVO ARTÍSTICO  
URGENTE DELIRIO EN EL MARCO DE LA  
CONVOCATORIA DE RESIDENCIAS DE  
ARTE COLABORATIVO 2016.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1880 \*04.10.2016**

**VALPARAÍSO**

**VISTO:**

Lo previsto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en las Resoluciones Exentas N° 822, N° 1456 ambas de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, invitó a postular a artistas nacionales y extranjeros con residencia en nuestro país y a colectivos artísticos -con o sin personalidad jurídica- a la convocatoria para la realización de residencias de arte colaborativo, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 0822, de 2016, en adelante "la Convocatoria".

Que conforme a la Resolución Exenta N° 1456, de 2016, se fijó la nómina de postulaciones seleccionados, no seleccionadas y lista de espera de la Convocatoria.

Que en contra de la citada Resolución Exenta, el postulante Colectivo Artístico Urgente Delirio, representado por doña Isolda Soledad Torres Manríquez dedujo recurso de reposición, señalando su disconformidad con los fundamentos invocados en la no selección, solicitando se realice una nueva evaluación de sus antecedentes.

Que por su parte, de acuerdo al principio de impugnabilidad consagrado en el artículo 15 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, todo acto administrativo es impugnado por el interesado mediante los recursos administrativos de reposición y jerárquico regulados en dicha ley.

Que en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, y al examen del recurso de reposición interpuesto, corresponde proceder a la dictación del acto administrativo que lo resuelva; por tanto

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se rechaza el recurso de reposición interpuesto por el Colectivo Artístico Urgente Delirio, pues efectuada una nueva evaluación de la postulación se ha determinado por la Comisión Evaluadora de la región del Libertador Bernardo O'Higgins mantener la nota asignada en primera instancia, según consta de acta de evaluación de fecha 25 de agosto de 2016.

En efecto, conforme a los antecedentes acompañados por el postulante a la Convocatoria, se advierte que el colectivo incluyó información respecto de uno de sus integrantes y no del mismo, lo que incidió en un menor puntaje en la evaluación de los criterios "biografía" y "trayectoria artística", los que de acuerdo a las bases de la convocatoria evaluaban aspectos del postulante, en este caso del Colectivo Artístico Urgente Delirio, y no de sus miembros.

Por su parte, el postulante presentó proyectos que no se relacionan con los objetivos de la convocatoria, lo cual conduce a un menor puntaje en el criterio “pertinencia de proyectos realizados”. Asimismo, en relación al criterio “metodología de trabajo” el postulante presentó proyectos que se asocian principalmente a la formación, en contraposición a lo dispuesto en la letra c), número 1, capítulo II de las bases de la Convocatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución por el Departamento de Ciudadanía Cultural –y sus antecedentes fundantes- al postulante individualizado en el artículo primero, vía correo electrónico –siempre que el postulante hubiere señalado una dirección de correo electrónico de acuerdo a las bases del Concurso- o por la Sección Secretaría Documental vía carta certificada, que contenga copia íntegra de esta resolución, debiendo efectuarse en el correo electrónico o domicilio que conste en el formulario de postulación respectivo.

En el evento que la notificación deba hacerse por carta certificada, el Departamento de Ciudadanía Cultural, deberá informar a la Sección Secretaría Documental el domicilio del postulante.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez tramitada, **publíquese** la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, en la sección “Actos y Resoluciones”, categoría “Actos con efectos sobre Terceros”, tipología “Otras resoluciones” a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL  
MINISTRO  
PRESIDENTE  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



QUE/PCA  
Resol 06/983  
**DISTRIBUCIÓN:**  
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.  
- Subdirección Nacional, CNCA.  
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA.  
- Sección Territorio Cultural, CNCA.  
- Departamento Jurídico, CNCA.